BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C, 29 de enero de 2025

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: **NICOLE ANDREA PAEZ ALDANA** 28/01/2025
Subgerente de Protección Social (Supervisora de Carácter Técnico)
ANGELA ANDREA FORERO MOJICA
Subgerente Financiera (Supervisora Carácter Financiero)
MARIA ESTEFANIA CAMACHO (Supervisora componente locativo inmuebles)
Jefe Oficina Bienes Inmuebles 21/01/25

DE: **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN**
Gerente General

ASUNTO: Designación supervisión contrato No. CDA-0022-2025/ cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O COGNITIVA ENEL CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL JJ VARGAS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025"

Cordial saludo,

Me permito comunicar que, en su calidad de responsable del proceso contractual de la entidad, ha sido designada para desempeñar las funciones de supervisora del contrato en asunto a partir de la fecha, en razón a ello deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación.

Es importante resaltar que, de conformidad con el ***artículo 83 de la Ley 1474 de 2011*** la supervisión consiste en el seguimiento ***técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico*** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido.

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en cada contrato, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

29 01 25

Tenga en cuenta que los supervisores responden ***civil, fiscal, penal y disciplinariamente***, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Para lo anterior, la información contractual la podrá consultar en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN
Gerente General

Gerente General